RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 465 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. HUGO DANIEL HERREROS FALCON CON REG. CTCA Nº I-1.039, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA PRODUCTORA DE PLÁSTICOS ELASTOMERIZADOS Y GOMAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MULTIFLEX SRL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CHRISTIAN DANIEL HANSPACH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-1387-02/03/04/05/06/07/08/09, UBICADA EN EL BARRIO DENOMINADO MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 21 de Febrero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.094/2019 de** fecha 27/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Lic. Hugo Daniel Herreros Falcón con Reg. CTCA Nº I-1.039,** correspondiente al **Proyecto "INDUSTRIA PRODUCTORA DE PLÁSTICOS ELASTOMERIZADOS Y GOMAS",** cuyo proponente es la **Firma Multiflex S.R.L.,** y su representante legal es el **Señor Christian Daniel Hanspach,** que se desarrolla en la propiedad identificada con Ct**as. Ctes. Ctrales. N° 27-1387-02/03/04/05/06/07/08/09**, ubicada en el Barrio denominado María Auxiliadora, Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8.918/2.020, de fecha 17/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado **por Declaración DGCCARN Nº 705/2.016 de fecha 09 de setiembre de 2.016** y el último informe de auditoría ambiental aprobado **por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2.592/2.018 de fecha 11 de diciembre de 2.018.**----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una Industria Productora de Plásticos Elastomerizados y Gomas.----------

Que, la propiedad cuenta con una **superficie total de 3.908 m^2** y la **superficie construida es de 1.105 m^2.**----------

Que, las obras civiles construidas, depósito de materias primas, depósito de productos terminados, depósito de herramientas, sala de procesos (pesado, toma, inyectores, extrusora, fresadora, calandra, rodillera, depósito de moldes, rectificador, compresor, aglutinadora entre otros). Molinos 1 y 2, estufa. Saldas de prensado, calderas y autoclave. Sala de arenado. Laboratorio. Sanitarios, vestuarios para operarios y personal administrativo.----------

Que, el proponente presentó Análisis del aceite de transformador, donde se observa que no contiene PCBs, además presentó comprobante de compra de leña y guía de leña.----------

Que, el proponente presentó Plano de Prevención contra Incendios, aprobado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, en fecha 07 de diciembre de 2.011.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte del **Departamento de Sustancias Químicas** cuyas recomendaciones se encuentran en el **Dictamen N° 69.352/2.019, de fecha 16 de diciembre de 2.019.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire,** cuyo Dictamen y recomendaciones se encuentran contenido en el **MEMORÁNDUM DRSU N° 998/2.019.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 465 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. HUGO DANIEL HERREROS FALCON CON REG. CTCA Nº I-1.039, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA PRODUCTORA DE PLÁSTICOS ELASTOMERIZADOS Y GOMAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MULTIFLEX SRL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CHRISTIAN DANIEL HANSPACH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-1387-02/03/04/05/06/07/08/09, UBICADA EN EL BARRIO DENOMINADO MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO DEPARTAMENTO CENTRAL.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por el Departamento de Sustancias Químicas:** Presentar para cada transformador el formulario del Anexo 2 de la resolución 1190/08, la fotografía de la placa de transformadores, la factura del servicio de mantenimiento. Presentar un plan de mejoramiento, donde indique una adecuación del depósito de materiales transitorios que contengan dispositivos de contención ante eventuales derrames, pisos impermeables, dispositivos de ventilación y duchas de emergencias.----------

Art. 5° **El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección General del Aire:** Que, en la siguiente Auditoria, deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 465 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. HUGO DANIEL HERREROS FALCON CON REG. CTCA Nº I-1.039, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA PRODUCTORA DE PLÁSTICOS ELASTOMERIZADOS Y GOMAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MULTIFLEX SRL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CHRISTIAN DANIEL HANSPACH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-1387-02/03/04/05/06/07/08/09, UBICADA EN EL BARRIO DENOMINADO MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 10º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11º La presente Resolución, se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212427 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Veintisiete), Hoja de Seguridad N° 212428 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Veintiocho) y Hoja de Seguridad Nº 212429 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Veintinueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales